

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE VALDEOLMOS-  
ALALPARDO EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019**

En el Municipio de Valdeolmos-Alalpardo, a seis de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Angel Medranda Rivas, los Sres. Concejales, D<sup>a</sup>. Ángela Rivas Merino, D. Pedro Jesús Ayllón Díaz, D<sup>a</sup>. Yolanda Rivas Marisánchez, D<sup>a</sup>. María Concepción Martínez Poza, D<sup>a</sup>. María Mónica Gil González, D. Javier Iglesias Paje, D. Fernando José Cuesta Martín-Gil, D<sup>a</sup>. Ana Barrio Díaz, D<sup>a</sup>. Cira Enríquez Higuera y D. Carlos de las Heras Elvira.

Actúa de Secretaria D<sup>a</sup> Rosa Cendoya Irezábal.

A las veinte horas el Sr. Presidente declara abierta la Sesión y a continuación se pasa a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

**PUNTO NÚM.1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Repartida el Acta de la sesión correspondiente a la celebrada el 21 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Art.80.2 del R.O.F., el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que hacer alguna observación a la misma, siendo aprobada por mayoría.

**PUNTO NÚM. 2.- MODIFICACIÓN DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVADAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-**

Seguidamente se procede a dar lectura por el Sr. Alcalde de la propuesta de acuerdo que a continuación se transcribe:

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Tasa por Utilizaciones privadas y aprovechamientos especiales del dominio público.

Considerando que con fecha 31 de octubre de 2019, se emitió informe de la Secretaria-Interventora en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones privadas y aprovechamientos especiales del dominio público.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones privadas y aprovechamientos especiales del dominio público *en los términos en que figura en el expediente:*

I. « *Se propone* modificar el punto E 1º del Artículo 8 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa estableciéndose lo siguiente:

“E) TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE Y SUS NORMAS REGULADORAS

1º. Entrada de vehículos a edificios o viarios particulares que den acceso a aparcamientos. Cuantía metro lineal o fracción/año

Garajes o aparcamientos de vivienda individual

o para dos viviendas.

2

Garajes o aparcamientos comunitario

5 “

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección* <http://sede.valdeolmos-alalpardo.org>».

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Dicha propuesta fue aprobada por diez votos a favor y una abstención de la Concejala D<sup>a</sup> Cira Enríquez Higuera.

Durante el turno de intervenciones se produjeron las que a continuación se resumen:

- La Sra. Enríquez desea saber por qué se baja una tasa para subir un impuesto.
- La Presidencia responde que se baja dicha tasa al mínimo, para ser lo más paritario posible en todo el Municipio dado que en la Urbanización Miraval no se paga y así se contempla en su programa electoral

### **PUNTO NÚM.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-**

Seguidamente por la Alcaldía-Presidencia se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de sobre Bienes Inmuebles.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

1 *Se propone* suprimir el punto 4 del Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto que establece lo siguiente: “Bonificación del 5 por 100 de todos los recibos domiciliados de uso residencial”.

2. *Se propone* la modificación del artículo 8.3 que describe el tipo impositivo del Impuesto, quedando éste redactado:

#### **Artículo 8º. Tipos de gravamen y cuotas. —**

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana de uso residencial será del 0,48

3. *Se propone incluir como apartado 5 del Artículo 8 lo siguiente:*

“ De conformidad con la posibilidad prevista por el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de aprobar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicarán como máximo al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tenga mayor valor catastral, se aprueban los siguientes tipos de gravamen diferenciados para los usos que se especifican a continuación y teniendo en cuenta que se aplicarán a aquellos bienes inmuebles de naturaleza urbana cuyo valor catastral exceda del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos:

- Bienes inmuebles de uso industrial, comercial, oficinas, sanidad, cultural, deportivo, ocio y hostelería cuyo valor catastral exceda de 100.000,00 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 0,60 %.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal “.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección* <http://sede.valdeolmos-alalpardo.org>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Dicha propuesta fue aprobada por nueve votos a favor, una abstención del Concejal del P.S.O.E. y un voto en contra de la Concejala de S.P.T.

Durante el turno de intervenciones se produjeron las que a continuación se resumen:

- El Sr. Alcalde manifiesta que la bonificación que se suprime se estableció en el 2014, como consecuencia de la crisis económica existente y para incentivar la domiciliación de recibos, ya que hasta la fecha dichas funciones se llevaban presencialmente por un recaudador. No encontrándose en la actualidad en la misma crisis.  
Desde el 2016 se mantiene el tipo de gravamen mínimo del 0,4 % que pasaría ahora al 0,48 % para los bienes de naturaleza urbana de uso residencial, dadas las necesidades de implantar nuevos servicios.
- La Sra. Enríquez pregunta cuales son los nuevos servicios que se van a implantar en el Municipio.
- El Sr. Alcalde responde que son los servicios auxiliares de mantenimiento y control de infraestructuras públicas, se intentará implantar el servicio de Protección Civil y la creación de una plaza de funcionario.
- La Sra. Enríquez pregunta si los servicios auxiliares de mantenimiento y control de infraestructuras públicas se van a realizar por el Ayuntamiento o por empresa privada.
- Contestándole el Sr. Alcalde que se externalizará el servicio.

#### **PUNTO NÚM 4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-**

Seguidamente por la Presidencia se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los siguientes términos:

Se propone una nueva bonificación en el pago del IVTM añadiéndose así una nueva letra "i" en el artículo 4 punto 1.

"Gozarán de una bonificación del 75 % sobre la cuota tributaria que corresponda, los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible, o de emisiones directas nulas), los vehículos híbridos enchufable PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido, vehículos que según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes". Los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo y la causa de beneficio fiscal. Añadiéndose por tanto esta letra al siguiente párrafo.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección* <http://sede.valdeolmos-alalpardo.org>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad.

Durante el turno de intervenciones se produjeron las que a continuación se resumen:

- El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de incentivar, en aras del medio ambiente, el fomento de vehículos menos contaminantes.

El Sr. De las Heras añade que sería interesante que la cantidad bonificada revierta en el medio ambiente.

## **PUNTO NÚM 5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.-**

Seguidamente por la Alcaldía se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de gestión y recaudación tributaria.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de gestión y recaudación tributaria en los siguientes términos:

- *Se propone* la siguiente modificación del **Artículo 1** :
  - . **Punto 1** que queda redactado del siguiente modo: "**Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente, previa solicitud del obligado tributario.**"
  - . Se suprime el **punto 2 del artículo 1** al poderse fraccionar en voluntaria una obligación tributaria en 6 plazos.
  - . Se da nueva redacción al **artículo 1 punto 4** quedando del siguiente modo: "**El aplazamiento del pago del IBI en 6 meses en periodo voluntario estará exento del pago de intereses.**"
  - . Se modifica el **punto 6 del artículo 1** quedando la redacción del siguiente modo: "**Cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, o mediante certificado de seguro de caución; o cuando el aplazamiento sea superior a 6 meses y el fraccionamiento sea superior a 6 mensualidades, el interés de demora exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha de su ingreso**".

Se modifica El art. **3 punto 1** dándole la siguiente redacción: "**Fraccionamiento del pago del IBI. El pago del Impuesto de bienes Inmuebles podrá hacerse en seis plazos de igual cuantía, previa solicitud, durante los meses de julio a diciembre. El cargo de cada plazo se hará el día 1 de cada mes, o siguiente día hábil si fuera festivo.**"

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://sede.valdeolmos-alalpardo.org>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad.

Durante el turno de intervenciones se produjeron las que a continuación se resumen:

- El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de facilitar el fraccionamiento del pago de I.B.I. en seis plazos frente a los tres que se establecen anteriormente.
- El Sr. De las Heras manifiesta que se está subiendo el I.B.I. un 0,48 % al Municipio que tiene la renta per cápita más alta.
- La Sra. Enríquez manifiesta que hay partidas del Presupuesto que se podrían quitar para financiar los nuevos servicios.
- La Sra. Martínez añade que se haga constar que el tipo del I.B.I. existente es el mínimo y los valores catastrales son muy bajos.
- El Sr. Alcalde manifiesta que los servicios que se demandan tienen un coste, oponiéndose a endeudarse.
- El Sr. De las Heras sugiere se comunique por correo electrónico a todos los vecinos la posibilidad de solicitar el aplazamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, el Sr. Presidente levanta la Sesión a las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario certifico.